

BASE 33ª.- Aportaciones y otorgamiento de subvenciones

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regirá por lo previsto en la Ley General de Subvenciones y disposiciones reglamentarias, por la Ordenanza General de concesión de subvenciones, por las bases particulares que en su caso se haya aprobado y por lo dispuesto en las presentes bases de ejecución del Presupuesto.

2.- Corresponde al Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda, el otorgamiento de las siguientes subvenciones :

- Las que se otorguen por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Las subvenciones directas de importe no superior a 3.000 €

Esta competencia comprende el otorgamiento de subvenciones plurianuales, siempre que no se extiendan a más de cuatro años ni se excepcionen los porcentajes previstos en el artículo 174, apartado 3, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A efectos de determinación del importe en las plurianuales, se procederá a la suma de las distintas anualidades.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

- Subvenciones directas de más de 3.000 €
- Subvenciones plurianuales en las que concurra cualquiera de las circunstancias antes señaladas (que se extiendan a más de 4 años o que excepcionen los límites porcentuales del artículo 174 TRLHL).

3.- Podrán otorgarse subvenciones con cargo al presupuesto o presupuestos siguientes (en este caso con las limitaciones establecidas para los gastos plurianuales), como gasto anticipado, si bien para ello deberá someterse el otorgamiento a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las correspondientes obligaciones económicas en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

4.- En cuanto a la tramitación de las subvenciones, y en particular respecto de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para ser receptor de subvenciones, se observarán las siguientes reglas:

- Subvenciones de hasta 3.000 euros: para el otorgamiento y pago bastará la oportuna resolución y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales. La justificación de la subvención tendrá lugar mediante cuenta justificativa simplificada, con el contenido previsto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Subvenciones de importe superior a 3.000 euros: a los efectos del otorgamiento bastará la declaración responsable señalada anteriormente, debiéndose aportar las oportunas certificaciones antes de procederse al pago (ya sea a cuenta o posterior a la justificación).

5.- En cuanto a la contabilización de las subvenciones se observarán las siguientes reglas:

- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD".
- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto, originarán la tramitación de documento "AD", al inicio del ejercicio.
- Otras subvenciones originarán documento "AD" en el momento de su otorgamiento.
- La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de concesión de subvenciones.

6.- Son subvenciones nominativas, las que aparecen con tal carácter en el Presupuesto General de la Entidad y se derivan de la formalización de convenios de colaboración y otros pactos entre la Administración local y otras entidades, y en todo caso, se concederán en los términos fijados en el Presupuesto mediante Acuerdo o resolución del Organismo competente.

7.- En el caso de prórroga de los Presupuestos, se entenderá que las subvenciones nominativas lo son también sobre el presupuesto prorrogado.

8.- Se adjuntan a las Bases como Anexo las subvenciones nominativas que se contemplan en el Presupuesto del ejercicio, a efectos de su concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA			AREA GESTORA	BENEFICIARIO	FINALIDAD	OBJETO	IMPORTE
61	43100	47900	COMERCIO	ASOC. DE EMPRESARIOS Y HOSTELEROS DE LA SAFOR (ASEMHSA)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.i	POTENCIAR EL SECTOR HOSTELERO	7.750,00
61	43100	47900	COMERCIO	ASOC. COMERCIANTES REP. ARGENTINA, ELIPTICA Y AD.	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.i	POTENCIAR EL SECTOR COMERCIAL ZONA REP.ARGENT.	7.750,00
61	43100	47900	COMERCIO	ASOCIACIÓN CENTRO HISTORICO	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.i	POTENCIAR EL SECTOR COMERCIAL DE LA ZONA	10.000,00
61	43100	47900	COMERCIO	ASOCIACION ASENTADORES DEL MERCADO DE GANDIA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.i	POTENCIAR EL COMERCIO	35000
62	43200	48900	TURISMO	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	Catedra de Turisme Intel.ligent	41.900
63	41200	48900	AGRICULTURA	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARJAL	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.b	PROMOCIÓN AGROPECUARIA	4.000,00
61	43300	48900	DESARROLLO EMPRESARIAL	ASOCIACION de EMPRESARIOS DE LA SAFOR (A.E.S.)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.g	PROMOCIONAR DEL SECTOR EMPRESARIAL	15.000,00
61	43300	48900	DESARROLLO EMPRESARIAL	F.A.E.S.	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.g	PROMOCIONAR DEL SECTOR EMPRESARIAL	4.000,00
61	43300	48900	DESARROLLO EMPRESARIAL	ASSOCIACIÓ CIUTAT DEL TRANSPORT	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.g	PROMOCIONAR DEL SECTOR EMPRESARIAL	12.000,00
61	43300	48900	DESARROLLO EMPRESARIAL	C.E.S.	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.g	PROMOCIONAR DEL SECTOR EMPRESARIAL	2.000,00
61	43300	48900	DESARROLLO EMPRESARIAL	CATEDRA INNOVACION	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	CATEDRA INNOVACION	4.800,00
68	41900	48900	PESCA Y ASUNTOS PORTUARIOS	COFRADIA DE PESCADORES DE GANDIA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.h	PROMOC. DE PESCADORES	22.500,00
70	33000	48900	CULTURA	ASOC. MUSICAL GRAU DE GANDIA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	FOMENTO ACTIVIDADES MUSICALES	10.000,00

PARTIDA			AREA GESTORA	BENEFICIARIO	FINALIDAD	OBJETO	IMPORTE
70	33000	48900	CULTURA	ASOC. CENTRE MUSICAL DE BENIOPA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	FOMENTO ACTIVIDADES MUSICALES	10.000,00
70	33000	48900	CULTURA	UNIO ARTISTÍFICO MUSUCAL SANT FRANCES DE BORJA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	FOMENTO ACTIVIDADES MUSICALES	10.000,00
70	33601	48900	CULTURA	PALAU DELS BORJA. FUNDACIO C.V.	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	GASTOS FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN	40.000,00
70	33400	48900	CULTURA	ASOCIACIÓ DE BELEMISTES	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	ACTIVITATS	1.500,00
72	33403	48900	CULTURA	FEDERACIÓ LOCAL D'ASSOC. FALLERES.	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN FIESTA DE LAS FALLAS Y 49 % MUSEU FALLER Y PREMIS FALLES	197.000+82.459+21.000,00
73	33406	48900	CUTURA	JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	ACTIVIDADES	102.000,00
74	33401	48900	JUVENTUD	CONSELL DELS JOVENS DE GANDIA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	ACTIVIDADES ASOC. JUVENILES	39.000,00
80	23100	48900	convivencia	Asociació Coral i Rondalla Sta Cecília	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	Activ. Asociación	1.500,00
81	32402	48900	EDUCACIÓN	ASSOCIACIÓ CENTRE MUSICAL DE BENIOPA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	IMPARTICIÓN ENSEÑANZAS MUSICLES I MANTENIMENT DE LOCAL	20.000,00
81	32402	48900	EDUCACIÓN	UNIO ART. MUSICAL SAN FRANCES DE BORJA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	IMPARTICIÓN ENSEÑANZAS MUSICALES	5.000,00
81	32402	48900	EDUCACIÓN	ESCOLA DE MÚSICA DEL GRAU	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	IMPARTICIÓN ENSEÑANZAS MUSICALES	5.000,00
81	32404	48900	EDUCACIÓN	FUNDACIÓ GRAL. UNIVERSITAT DE VALENCIA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	CONVENIO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE GANDIA	30.000,00
81	32407	48900	EDUCACIÓN	UNED	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.n	CONVENIO UNED	60.000,00
81	32408	48900	EDUCACIÓN	AMPAS COLEGIOS	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.m	ACTIVID. EXTRAESC.	12.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	FUNDACIO ESPURNA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	LOCAL CENTRO OCUPACIONAL	15.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	CRUZ ROJA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	EMERGENCIA	36.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	CARITAS	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	EMERGENCIA	25.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOC. JEZRAEL	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOC.	20.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	CARITAS	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	C.INTEGRAL SANT FRANCESC DE BORJA	45.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	PROYECTO HOMBRE	10.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	FUNDACIÓ NTRA. SEÑORA DEL AMPARO	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	PREVENTORIO	14.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	CENTRO DE ACOGIDA SAN FRANCISCO DE ASIS	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DEL CENTRE	12.500,00
82	23201	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN BIÑUELOS SIN FRONTERAS	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE LES SEUES ACTIVITATS	18.200,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL MIDRASHIC	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE LES SEUES ACTIVITATS	3.750,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOC. PRO INTEG LABORAL DE LOS MIN. PSIQUICOS MONDUBER	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE LES SEUES ACTIVITATS	9.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA SAFOR	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOCIACIÓ	20.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN PARKINSON GANDIA-SAFOR	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOCIACIÓ	11.375,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	A.S.A.E.M.	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOCIACIÓ	5.381,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASSOCIACIÓ FAMILIAR DE MALALTS D'ALZHEIMER	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOCIACIÓ	6.750,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS FISICOS	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOCIACIÓ	11.250,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	COL-LECTIU OBERTAMENT	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOCIACIÓ	4.500,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOC. AFECTADOSDE FIBROMIALGIA DE LA SAFOR VALLDIGNA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	PROGRAMA D'AUTOAJUDA ALS MALATS	3.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS LA SAFOR	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT DE L'ASSOCIACIÓ I ACTIVITATS	14.250,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ESTIMULACIÓ PRIMERENCA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	PROGRAMA AJUDA ALS MALATS	20.000,00
82	23101	48900	BENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN MOSAIC	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.e	MANTENIMENT VIVIENDA MOSAIC	18.000,00
91	92400	48900	PARTICIPACION	FOMENTO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art.	ACTIVIDADES ORDINARIAS	25.000,00

PARTIDA			AREA GESTORA	BENEFICIARIO	FINALIDAD	OBJETO	IMPORTE
			CIUDADANA		25.2.ñ		
91	92400	48900	PARTICIPACION CIUDADANA	BUNYOLERES S/FRONTERES	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.K	ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION	25.000,00
91	92400	48900	PARTICIPACION CIUDADANA	ASOC. PARKINSON GANDIA-SAFOR	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.K	ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION	11.335,00
91	92400	48900	PARTICIPACION CIUDADANA	FEDAVEINS	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.K	ACTIVIDADES	3.000,00
91	92400	48900	PARTICIPACION CIUDADANA	ASOC. MALALTS ALZEIMER	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.K	ACTIVIDADES	29.248,00
91	92400	48900	PARTICIPACION CIUDADANA	CASAL JAUME I	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.K	ACTIVIDADES	2.500,00
91	92400	48900	PARTICIPACION CIUDADANA	CASA ANDALUCIA	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.K	ACTIVIDADES	2.500,00
91	92400	78900	PARTICIPACION CIUDADANA	FOMENTO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	Según Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Art. 25.2.ñ	EXTRAORDINARIA	10.000,00

